



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, con domicilio en Av. Julio A. Roca 710, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "AAIP", representada en este acto por el Dr. Eduardo Bertoni, DNI N° 17.423.809 en su calidad de Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública, y por la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, con domicilio en Pte. Tte. Gral. Juan D. Perón 2455, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "PIA", representada en este acto por el Dr. Sergio L. Rodríguez, en su carácter de Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES

1. La Agencia de Acceso a la Información Pública, creada por Ley N° 27.275, es un organismo descentralizado en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que tiene como objeto velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la Ley N° 27.275, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover medidas de transparencia activa y actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326.
2. La Procuraduría de Investigaciones Administrativas, que integra el Ministerio Público Fiscal como parte de la Procuración General de la Nación conforme las Leyes orgánicas N° 24.946, 27.148 y Resolución PGN N°2970/15, es el órgano especializado en la investigación de hechos de corrupción e irregularidades administrativas cometidas por agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional (arts. 22,24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley N° 27.148 y cctes.).

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio de información entre las partes contribuye al desarrollo institucional, la transparencia y la correcta aplicación de las normas.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio de información que permita fortalecer el sistema de transparencia y acceso a la



17

información pública y la investigación correspondiente en casos de incumplimiento a las disposiciones de la ley por los y las diferentes funcionarios/as.

SEGUNDA: La AAIP se compromete a informar, en los casos en que lo crea necesario y/o sea requerido a la PIA:

- a) Resoluciones de la AAIP por las cuales se haya intimado a un sujeto obligado de la Ley N° 27.275 a la entrega de información en los términos del artículo 17 o cumplir con las obligaciones de transparencia activa del artículo 32, y no se haya cumplido con la intimación.
- b) Pedidos de impulso de investigaciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes correspondientes en los casos de incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27.275, de acuerdo a lo previsto en el inciso q) del artículo 24.
- c) Resoluciones de incumplimiento a la Ley N° 25.326 cuando estén involucrados agentes y organismos de la Administración Nacional.
- d) Expedientes, notas o cualquier otro documento que pueda ser requerido.
- e) Estudios preliminares sobre Transparencia Activa.

TERCERA: La PIA se compromete a:

- a) Informar los avances que se realicen sobre la documentación e información que remita la AAIP.
- b) Informar el estado procesal de las investigaciones generadas con motivo de las denuncias efectuadas a la PIA por parte de la AAIP en relación al cumplimiento de la Ley N° 27.275.
- c) Compartir información sobre casos en los que la PIA haya comprobado incumplimientos en materia de Acceso a la Información Pública que pudiere ser de interés para la AAIP
- d) Presentar reclamos en los términos de la Ley N° 27.275 si se detectaron incumplimientos a las obligaciones de Transparencia Activa del artículo 32.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.



QUINTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

SEXTA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad del intercambio de información.

SEPTIMA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

OCTAVA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, la AAIP constituye domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 710, 3° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PIA, en Pte. Tte. Gral. Juan D. Perón 2455, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 7 días del mes de diciembre del año 2020.

Dr. EDUARDO BERTONI
DIRECTOR
AGENCIA DE ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA

**RODRIGU
EZ Sergio
Leonardo**

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ Sergio
Leonardo
Nombre de
reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL
20180595482, c=AR,
cn=RODRIGUEZ Sergio
Leonardo
Fecha: 2020.12.07 13:22:37
-03'00'